

EL CONCISO.

N. XXIV.

4 quartos.

LÚNES 8 DE OCTUBRE DE 1810.

CORTES.

Dia 4. Se comenzó la sesión manifestando estar hecho el reglamento para el Congreso. Se iba á leer, quando un diputado tomó la palabra para hacer una advertencia que creía necesaria en aquel momento.

Dixó que se presentaba como gramático español, pues era indispensable al legislador fixar la significacion de las palabras para la claridad é inteligencia de las leyes. Recordó las funestas consecuencias que muchas veces se han seguido de no usar de las voces propias tanto en las leyes como en los tratados, &c.

En seguida se leyó el reglamento. Con motivo de que en éste se hacía mencion de una imprenta de Cortes dixo el señor D. José Mexía, oficial de la contaduría general de Indias y diputado suplente por Santa Fé, que no podía ménos de hacer presente la necesidad que las Cortes tenían de una imprenta; pues de otra manera se exponían á que periódicos particulares publicasen los dichos y hechos de los diputados, y determinaciones del congreso con poco decoro y alguna vez con poca exactitud. En prueba de ello presentó el *Conciso* N. XVIII, y baxo la salvaguardia de que „conocía la intencion de sus editores beneméritos” leyó desde la línea 29 de la pág. 1 hasta la línea 23 de la página 2 observando que se faltaba al decoro en no poner *el señor* antes del apellido quando se nombraba á un diputado en Cortes(1)

(1) Los editores del *Conciso* desde el primer momento en que hablaron de Cortes, aun antes de estar instaladas, han dado pruebas nada equívocas del respeto, veneracion y entusiasmo con que miran á los dignos representantes de la nacion española en estas Cortes generalés y extraordinarias: su constante empeño es y será hacer transcendentales á sus lectores estos mismos sentimientos.

y a la exactitud en llamar vicesecretario al secretario; vocal de Lima al mismo señor D. José Mexía, que es suplente por santa Fé, y en decir dicho Conciso que el señor Mexía „ instó luego que estos decretos fueron leídos dos veces para que se votasen al instante sin mas discusión. Semejante empeño no podia ménos de encontrar fuertes opositores;” &c. (2)

Basta pasar la vista por su periódico para demostracion de esta verdad.

Lejos de errear que era faltar al decoro nombrar á un diputado en Cortes por su apellido aislado, creian que estando éste identificado con tan respetable y singular dignidad, ningun realce podia darle el pesado y comun aditamento de señor que se dá en España sin temor de Dios á todo el que gasta casa: v. g. el señor Cubas, se dice, hará esta noche la tragedia del Manolo, &c. en vez de que nunca se pone el señor al lado de los ilustres Pelayo, Hernan Cortes, el Cid, &c. Y ¿qué cosa hai que mas honre á quien se crea con caracter mas elevado y con sangre mas azul que el apellido de su casa? Díganlo los Borbones, los Toledos, los Córdoba; y el mismo Empecinado (á pesar de ser este un mote) se honrará con el mas que con doscientos señores que le precediesen. Por señor nadie es conocido, esto es comun á todos; pero por Dou, por Power, por Perez de Castro, por Luxan, &c. se conoció á los que merecieron ser elegidos entre tantos para diputados; por estos apellidos se les distingue en el mas augusto de los congresos, y por los mismos serán conocidos y venerados de toda la posteridad, cuya felicidad es el objeto de sus desvelos. Y como á lo dicho se junta la ventaja de ser mas breve, mas enérgico y mas rápido el discurso suprimiendo el señor: los editores del Conciso han adoptado como analogo al caracter de su papel este medio sencillo, á que renunciarán si dichas razones y otras que omiten no son bastante prueba de que no se ofende el decoro.

(2) Antes de esta advertencia del señor Mexía habia dicho el Conciso en una fé de erratas „ donde dice vicesecretario léase secretario.” Y en quanto á si instó ó no, el Conciso puede haberse equivocado, pero tiene muchos compañeros en su equivocacion: podrá el señor Mexía creer que lo que hizo no fue *instar*; pero si el saber la opinion general puede ser útil á un individuo de las Cortes, el Conciso tiene el honor de anunciar que la opinion general es que instó: sin que por es-

Añadió dicho señor Mexía que este periódico había publicado también algunas expresiones que por desgracia se habían proferido; pero que mejor estarían ignoradas. (3)

to dexa de ser loable el ardiente zelo y energía que muestra en sus propuestas.

(3) La buena fé y la ingenuidad serán siempre la divisa del Conciso: si estuviéramos en la época de Godoy, ó donde hai franceses, no le darian á luz sus editores; mas quando resuenan en el magestuoso recinto de las Cortes las voces de los dignísimos Ferreros, Argüelles, &c. que piden la libertad política de la imprenta, y que el pueblo se instruya, y aun advierta á sus representantes los defectos y yerros que como hombres pueden cometer; y finalmente, quando la sesion ha sido pública; qué inconveniente puede haber para anunciar en el Conciso lo que todo el mundo ha oido, y mas haciendolo con la delicadeza que lo ha hecho? Y; en que pais libre donde hai tales sesiones no se ven publicadas con pelos y señales por los periódicos todas las ocurrencias de cada una?

Nunca se dará mas crédito á los anuncios de un papel que quando con la misma imparcialidad cuente los defectos que los rasgos de virtud y heroismo: estos servirán de modelo, aquellos de leccion.

Señor Editor del Conciso: he leído con reflexion la carta del Criollo inserta en el número 22 de su periódico, y las observaciones que hace han recordado á mi espíritu las ideas siguientes.

Pocos ignoran que todas las républicas antiguas que han subsistido por mas tiempo, han exigido cierta cuota de propiedad territorial para calificar de ciudadanos activos á sus naturales. Esta maxíma ha sido presentada en su mayor luz por los Publicistas que últimamente han escrito, fundándola en razones políticas que no repito por ser tan conocidas de todos los que no son peregrinos en el derecho publico; y asi los estados modernos que gozan de una constitucion liberal, reconocen esta maxíma como base fundamental de sus representaciones nacionales. Es probable que volviendo á disfrutar nuestra España su tranquila independendencia baxo los auspicios de una monarquía moderada y asegurada

su tranquilidad interior por medio de una constitucion provisional, que formase un espíritu público invencible, adoptase esta misma sabia restriccion en la calificacion de ciudadanos activos que en el dia ha sido imposible por el estado de incoherancia, emigracion y trastorno de suertes á que nos ha reducido la guerra. Ahora bien, las Américas estan intactas en este punto y pueden considerarse como una España que trata de constituirse libremente en el seno de la tranquilidad exterior: se halla pues en el caso de que su representacion nacional, ó la fraccion de representacion nacional que le pertenece en el Congreso general de Córtes, parta de aquel principio, de modo que sus elecciones no se calculen con relacion al número de almas, sino de propietarios. Creo que fixada asi la clase de ciudadanos activos, no resultaría ciertamente la superioridad ni mayoría que se teme de Diputados en las Córtes, pues los mas de los individuos de las castas quedarían excluidos sin agravio ni escándalo de la filosofia ni de la sana política, que son los únicos inconvenientes graves que veo en la mocion de los Diputados americanos. Tratar de que los americanos no sean ya nuestros hermanos iguales en los derechos, quando se lo hemos dicho mil veces y de la manera mas autentica, será peligroso y será ridículo, quando hoi mismo llamados por nosotros los vemos hacer parte de la representacion comun, y no creo que Diputado alguno nuestro en aquel angusto recinto se juzgue superior á su compañero americano. Mi idea pues, podría conciliar los dos extremos y evitar funestas divisiones. Las elecciones hechas del modo propuesto deberian considerarse como una anticipacion de lo que en tiempos mas felices adoptará la península, y habriamos hallado un medio que no tuviese agravio ni peligro; pero como el estado social de nuestros tiempos ha creado nuevas propiedades ademas de la rural, podrían considerarse como propietarios los gefes de los grandes establecimientos de industria, los capitalistas, los comerciantes &c. de tal quota = Justo Filantropia.